

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el numeral 16 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación al Art. 1.15 L2 Subsidios e incentivos fiscales, que literalmente dice: " **Art. 10 numeral 16.-** El diseño, ejecución montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa; y **L2 Art. 1 numeral 15.-** Subsidios e incentivos fiscales. Deben desarrollarse de forma clara y precisa los programas de subsidios o incentivos fiscales que ofrece el ente obligado, incluyendo: diseño, ejecución. montos asignados, criterios de acceso y número de beneficiarios; y un enlace al informe o expediente que los contenga dicha información. Se considerará como buena práctica, publicar también los nombres completos de los beneficiarios de los subsidios o incentivos fiscales.", del periodo de agosto a octubre del año 2020, es **INEXISTENTE**, en razón de no contar con programas de subsidios o incentivos fiscales, en ese sentido, no hay nada que publicar. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo

Licda. Claudia Patricia Zaldívar Aorán
Presidenta del CONAIPD

